

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO N° 106-10-2011-MPT.**

Talara, veinticinco de octubre del dos mil once.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 32-16 Talara, presentada por la señora **MARLENE CAMPOS PALOMINO - KATHERINE ELIZABETH PRADO CAMPOS**, y;

## CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 23-04-2009 la recurrente **MARLENE CAMPOS PALOMINO - KATHERINE ELIZABETH PRADO CAMPOS** solicitan el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 32-16** Talara, adjuntando los siguientes documentos: copia del Acuerdo de Concejo N° 20-3-2009-MPT, copia de documento de cesión de posición contractual entre Doña Marlene Campos Palomino y los Señores Don Alfredo Saavedra Mogollón y Doña Irma Sánchez de Saavedra, partida de matrimonio, copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 574-04-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 618-04-2011-DDU-MPT, se ratifica en el Informe N° 662-06-2009-GAE-DDU-CATASTRO-MPT e Informe N° 611-05-2009-GAT-MPT referente al cambio de nombre del área lateral, así mismo indica que se ha verificado que las recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos que existen en dicho terreno son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 32 con una línea recta de 5.30 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de la vivienda 32-18 con una entre recta de 15.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 32-16 con una línea recta de 15.15 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N con una línea recta de 5.35 ml
Área	80.67 m2
Perímetro	40.95 ml

- Qué, mediante Informe N° 600-05-2011-OAJ-MPT de fecha 05-05-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **Marlene Campos Palomino** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 32-16 Talara. El Despacho Legal se ratifica en lo formulado en el Informe legal N° 962-10-2010-OAJ-MPT debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento nacional de identidad; documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de inspección ocular, pago de derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden.
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 33-07-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 33-07-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 04 de julio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa del tramite lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **MARLENE CAMPOS PALOMINO-KATHERINE PRADO CAMPOS**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 32-16 - Talara, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 32 con una línea recta de 5.30 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de la vivienda 32-18 con una entre recta de 15.15 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 32-16 con una línea recta de 15.15 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N con una línea recta de 5.35 ml
Área	80.67 m2
Perímetro	40.95 ml

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 20-03-2009-MPT mediante el cual el Pleno del Concejo Municipal acuerda Aprobar el cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 32-16 Talara para uso de cochera, a favor de los señores Alfredo Saavedra Mogollón e Irma Sánchez Saavedra.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
  - h) Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.

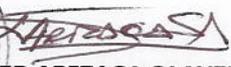
# Municipalidad Provincial de Talara

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Lic. LEYTER ARIZAGA SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL (e)**

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC / -Archivo

CACHR/ana s.

